

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE "SIT" Y LA EMPRESA
DE CORREOS DE HONDURAS "HONDUCOR".**

Nosotros: **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil con Documento Nacional de identificación no. 0318-1971-01439 y de este domicilio; actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 286-2022** de fecha siete (07) de abril del año dos mil veintidós (2022); quien en lo sucesivo para efectos del presente Convenio se denominará **(SIT)**, y el señor **RAMÓN DAVID ZELAYA FLORES**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Periodismo con Documento Nacional de identificación no. 0301-2005-01776 y de este domicilio; actuando en mi condición de Director de La Empresa de Correos de Honduras, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 210-2022** de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022); quien en lo sucesivo para los efectos del presente Convenio se denominará **(HONDUCOR)** ambos en pleno goce de sus derechos civiles y debidamente facultados para celebrar este tipo de actos, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**.

CONSIDERANDO: La Secretaría de Infraestructura y Transporte "**SIT**" ejecuta obras de construcción, rehabilitación, mantenimiento de infraestructura vial, obras de urbanismo, edificaciones públicas, obras de mitigación, mediante el cumplimiento de estándares de calidad y transparencia, asimismo, regula el Transporte Terrestre del país, facilitando la conectividad regional, con enfoque de género, aplicando las normas y manuales técnicos establecidas a nivel Nacional y Centroamericano, para beneficio de la población hondureña

CONSIDERANDO: Que la Empresa de Correos de Honduras "**HONDUCOR**" tiene como objetivo posicionar a la Empresa en el mercado nacional e internacional, a través de ofertar productos innovadores y diversificados; desarrollando la calidad de sus servicios. a través de la sistematización en todo el ciclo de los procesos operativos, a fin de obtener ventajas competitivas modernas y sostenibles que satisfagan las necesidades de los usuarios.

CONSIDERANDO: "**SIT**" y "**HONDUCOR**" podrán suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con dependencias, entidades públicas o con organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas al Servicio Postal.

En el uso que las facultades legales para suscribir convenios que ambas instituciones y sus representantes tienen, las partes acuerdan suscribir el presente

CONVENIO DE COOPERACIÓN regido bajo las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA-OBJETO: Trabajar de manera conjunta y coordinada dentro de sus atribuciones institucionales, para impulsar el desarrollo de la imagen institucional, para potenciar la capacidad de inversión en el país a fin de lograr el desarrollo integral del servicio postal y servicios correlativos o conexos.

CLAUSULA SEGUNDA: APOYO DE "SIT": Proporcionar la asignación del recurso humano técnico, especializado y no especializado, en el ámbito de sus posibilidades, que requiera "HONDUCOR".

CLAUSULA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL: El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral existentes o que pudiesen existir entre las y los servidores públicos de las instituciones intervinientes respecto de la entidad para la que laboran, o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere designado y/o contratado personal que se relacione con la ejecución del presente convenio, será responsable de las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento, sin que este afecte o genere obligaciones para la otra entidad.

CLAUSULA CUARTA: APOYO DE HONDUCOR: Para realizar las actividades descritas en la Cláusula Segunda del presente Convenio, "HONDUCOR" se compromete a brindar a los empleados el pago de viáticos, según el Reglamento de Viáticos para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo vigente, siempre y cuando deba realizar actividades relacionadas a este convenio y tenga la disponibilidad presupuestaria, y de igual forma "HONDUCOR" habilitará un espacio físico y equipo necesario para realizar las funciones asignadas.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA: El presente Convenio tendrá vigencia máxima hasta el 20 de enero de 2026.

CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: El presente convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito para su aprobación. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución de este Convenio será resuelta por conciliación entre las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONVENIO: El presente Convenio, podrá ser terminado de manera anticipada por las causas siguientes:

- a) Por voluntad expresa de las partes.
- b) Unilateralmente, cuando una de las partes este inconforme en el presente Convenio. En tal caso, la parte afectada, deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos con cinco (5) días de anticipación, previo a la fecha de vencimiento señalada en el presente Convenio.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.
- d) Cuando haya recortes presupuestarios, por razón de la situación económica y financiera del país, por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y por caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal del Año vigente.

CLAUSULA OCTAVA: se designará como enlaces a los señores **JOSE FELIX BARAHONA MALDONADO** con Documento Nacional de Identificación 1707-1981-00940 en el Departamento de Francisco Morazán y **JUNY CAROLINA SALGADO MEJIA** con Documento Nacional de Identificación 0201-1984-00454, en el Departamento de Colon, entre la Secretaria de Infraestructura y Transporte “SIT” y Correos de Honduras “HONDUCOR”.

CLAUSULA NOVENA NOTIFICACIONES: todas las comunicaciones entre las partes serán por escrito con acuse de recibido; para efectos de recibir notificaciones relativas a este convenio de cooperación Interinstitucional, por cualesquiera medios electrónicos disponibles y/o medios físicos, las partes consignan las siguientes direcciones:

A) Secretaria de Infraestructura y Transporte “SIT” con domicilio en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Barrio la Bolsa, correo electrónico despacho@sit.gob.hn, teléfono (504) 2232-7200.

B) Empresas de Correos de Honduras “HONDUCOR” con domicilio Aeropuerto Toncontín, Municipio del Distrito Central, Edificio de Centro de Clasificación Postal, frente a City Mall, correo electrónico correonacional@honducor.gob.hn, teléfono (504) 2234-9228.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: “SIT” Y “HONDUCOR”

Manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas de este Convenio y aceptan en su totalidad su contenido comprometiéndose a su fiel cumplimiento; y para que así conste y en prueba de aceptación se firma el presente, a los 05 días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
TRANSPORTE
"SIT"



LIC. RAMÓN DAVID ZELAYA FLORES
DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS
"HONDUCOR"

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE "SIT" Y LA
GOBERNACION POLITICA DEL DEPARTAMENTO DE OLANCHO.**

Nosotros: **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil con Documento Nacional de identificación no. 0318-1971-01439 y de este domicilio; actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 286-2022** de fecha siete (07) de abril del año dos mil veintidós (2022); quien en lo sucesivo para efectos del presente Convenio se denominará **(SIT)**, y el señor **VICTOR MANUEL MORENO TORRES**, mayor de edad, hondureño, Abogado con Documento Nacional de identificación no. 1501-1973-00478 y del domicilio Juticalpa departamento de Olancho; actuando en mi condición de Gobernador Político del departamento de Olancho, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 90-2022** de fecha once (11) de febrero del año dos mil veintidós (2022); quien en lo sucesivo para los efectos del presente Convenio se denominará **(LA GOBERNACION POLITICA DEL DEPARTAMENTO DE OLANCHO)** ambos en pleno goce de sus derechos civiles y debidamente facultados para celebrar este tipo de actos, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**.

CONSIDERANDO: La Secretaría de Infraestructura y Transporte **"SIT"** ejecuta obras de construcción, rehabilitación, mantenimiento de infraestructura vial, obras de urbanismo, edificaciones públicas, obras de mitigación, mediante el cumplimiento de estándares de calidad y transparencia, asimismo, supervisa los Servicios Públicos y regula el Transporte Terrestre del país, facilitando la conectividad regional, con enfoque de género, aplicando las normas y manuales técnicos establecidas a nivel Nacional y Centroamericano, para beneficio de la población hondureña.

CONSIDERANDO: **"LA GOBERNACION POLITICA DEL DEPARTAMENTO DE OLANCHO"** somos la institución que rectora lo concerniente al gobierno del interior de la república, la gobernabilidad, el acceso a la justicia y la descentralización, contribuyendo a una cultura democrática, al desarrollo local, con transparencia y participación ciudadana, para el bienestar social cultural y el honor de la población en general.

CONSIDERANDO: **"SIT"** y **"LA GOBERNACION POLITICA DEL DEPARTAMENTO DE OLANCHO"** podrán suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con dependencias, entidades públicas o con



organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas para el bienestar social cultural y el honor de la población en general.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las partes convienen en suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN regido bajo las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA-OBJETO: Trabajar de manera conjunta y coordinada dentro de sus atribuciones institucionales, para impulsar el desarrollo de la imagen institucional, para incentivar el desarrollo de servicios de facilitación, información y asistencia del Departamento de Olancho en cuanto al mejoramiento de la vida de los pobladores.

CLAUSULA SEGUNDA: APOYO DE "SIT": Proporcionar la asignación del recurso humano técnico, especializado y no especializado, en el ámbito de sus posibilidades, que requiera **"LA GOBERNACION POLITICA DEL DEPARTAMENTO DE OLANCHO"**.

CLAUSULA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL: El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral existentes o que pudiesen existir entre las y los servidores públicos de las instituciones intervinientes respecto de la entidad para la que laboran, o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere designado y/o contratado personal que se relacione con la ejecución del presente convenio, será responsable de las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento, sin que este afecte o generen obligaciones para la otra entidad.

CLAUSULA CUARTA: APOYO DE "LA GOBERNACION POLITICA DEL DEPARTAMENTO DE OLANCHO": Para realizar las actividades descritas en la Cláusula Segunda del presente Convenio, **" LA GOBERNACION POLITICA DEL DEPARTAMENTO DE OLANCHO "** se compromete a brindar a los empleados el pago de viáticos y gastos de viaje dentro del país, según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo vigente, siempre y cuando deba realizar actividades relacionadas a este convenio y tenga la disponibilidad presupuestaria, y de igual forma **" LA GOBERNACION POLITICA DEL DEPARTAMENTO DE OLANCHO "** habilitara un espacio físico y equipo necesario para realizar las funciones asignadas.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA: El presente Convenio tendrá vigencia máxima hasta el 20 de enero de 2026.



CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: El presente convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito para su aprobación. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución de este Convenio será resuelta por conciliación entre las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONVENIO: El presente Convenio, podrá ser terminado de manera anticipada por las causas siguientes:

- a) Por voluntad expresa de las partes.
- b) Unilateralmente, cuando haya incumplimiento de los compromisos aceptados por alguna de las partes intervinientes en el presente convenio. En tal caso, la parte afectada, deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos con cinco (5) días de anticipación, previo a la fecha de vencimiento señalada en el presente Convenio.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.
- d) Cuando haya recortes presupuestarios, por razón de la situación económica y financiera del país, por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y por caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal del Año vigente.

CLAUSULA OCTAVA: se designará como enlace entre la Secretaria de Infraestructura y Transporte "SIT" y LA GOBERNACION POLITICA DEL DEPARTAMENTO DE OLANCHO al señor MAURICIO ANTONIO RIVERA con Documento Nacional de Identificación 1501-1980-02234.

CLAUSULA NOVENA NOTIFICACIONES: todas las comunicaciones entre las partes serán por escrito con acuse de recibido; para efectos de recibir notificaciones relativas a este convenio de cooperación Interinstitucional, por cualesquiera medios electrónicos disponibles y/o medios físicos, las partes consignan las siguientes direcciones siguientes:

- A) Secretaria de Infraestructura y Transporte "SIT" con domicilio en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Barrio la Bolsa, correo electrónico despacho@sit.gob.hn, teléfono (504) 2232-7200.
- B) La Gobernación Política del Departamento de Olancho, Municipio de Juticalpa, Barrio el centro, contiguo al restaurante el rancho correo electrónico gobernacionolancho15@yahoo.com, teléfono (504) 9807-9915.



CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: "SIT" Y " LA GOBERNACION POLITICA DEL DEPARTAMENTO DE OLANCHO " manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas de este Convenio y aceptan en su totalidad su contenido comprometiéndose a su fiel cumplimiento; y para que así conste y en prueba de aceptación se firma el presente, a los 23 días del mes de enero del año dos mil veintitrés.


ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
TRANSPORTE
"SIT"


ABOG. VICTOR MANUEL MORENO TORRES
GOBERNADOR POLITICO DEL DEPARTAMENTO DE OLANCHO